

QUERY 470/TA714

Consulta realizada por el comité de ICC en Moscow, Rusia 26 de Enero 2010.

Reglas aplicables:

UCP 600

Análisis en español:

BBVA Bancomer

Hugo Ugalde Rivas, José Efrén León Giron, Alma Patricia Bazán Casco

Reglas aplicables y art. Relacionado		Institución / Responsable	
UCP 600.		BBVA BANCOMER	
20.12.07 Se emite Carta de crédito por EUR14,656,000.00.		Hugo Ugalde Rivas	
El 27 de Diciembre, se envía una modificación al Banco Confirmador para que sea pagada de la siguiente forma:		José Efrén León Giron	
-60% 10,992.000 a la vista.		Alma Patricia Bazán Casco	
-20% 3,664,000.00 pagadero contra un Certificado de Aceptación Provisional (PAC). En caso de que el PAC no sea presentado dentro de los 12 meses a partir de la fecha de embarque, el monto será pagadero contra la Declaración del Beneficiario en la cual confirme que han cumplido sus obligaciones de acuerdo al contrato del 16/04/2007 con el Ordenante.		Análisis	
Fecha de vencimiento el 30 de abril del 2009.		En cuanto a las fotos tomadas, de acuerdo al Art.5, los bancos solo revisan documentos y el Artículos 14.a que menciona que los Bancos (de acuerdo a sus rol) deben examinar cualquier presentación basándose únicamente en los documentos.	
Última fecha de embarque es el 30 de Abril del 2008.		Una Determinación del Banco de que los documentos han sido presentados en orden, debe de estar basada en los datos presentados en el (los)	

	documento (s) y no en factores externos o información de estos.
20.04.2009, El Banco Confirmador escanea una copia de la Declaración del Beneficiario con fecha 16 de Abril del 2009 con los datos solicitados en la LC, y menciona que esta Declaración fue emitida después del Período establecido en la LC para la presentación del PAC	La última fecha de embarque es el 30.04.2008. La LC menciona que el 20% del monto total será pagadero contra la presentación del PAC en cualquier momento, después de la fecha de embarque y no posterior a la fecha de vencimiento, el cual no fue presentado, . También se menciona que el Beneficiario debe presentar su declaración, si dentro de los 12 meses a partir de la fecha de embarque el PAC no se ha presentado pero también sujeto a la presentación no después de la fecha de vencimiento 30.04.2009.
29.04.2009, El Banco Emisor envía Swift diciendo que esta Declaración del Beneficiario contiene un falso testimonio, ya que tienen total evidencia de que los servicios no se han cumplido y como prueba de ello han enviado un correo electrónico con las fotos tomadas en la construcción el 14.04.2009 y de acuerdo a estas concluyen que el reclamo es un acto fraudulento.	La presentación del 20.04.2009, claramente se detecta la discrepancia, ya que no es el documento original.
El mismo día, el Banco Confirmador envía Swift diciendo que sean informados que el 29.04.2009 enviaron los documentos en orden al Banco Emisor por 3,664,000.00 EUR y que han procedido con el pago al Beneficiario a la vista, con financiamiento de parte del Banco Emisor de acuerdo a los términos de la Carta de Crédito	La carta de crédito utiliza la terminología “este no es presentado dentro de los 12 meses a partir de la última fecha de embarque y de acuerdo al Art. 3 las expresiones “desde” y “después”, excluyen la fecha mencionada . En el contexto de este query, se ha determinado como fecha de vencimiento la fecha posterior a la presentación en que la Declaración del Beneficiario fue realizada.
04.05.2009 El Banco Emisor recibe el documento original y el 07.05.2009 envían un mensaje Swift rechazando la presentación debido a las siguientes discrepancias:	En la ISBP el párrafo 17 dice el termino “en (within) cuando se utiliza en relación con una fecha, la excluye del cálculo del período”.
1. La Declaración del Beneficiario no esta de acuerdo a los términos de la	Conclusión

carta de crédito donde menciona que este documento puede presentarse solo en caso de que el PAC no se presente dentro de los 12 meses a partir de la fecha de embarque.	
2. La Declaración esta fechada el 16.04.2009 y fue recibida el 20.04/2009 esto es antes de que finalice el período de 12 meses para la presentación del PAC.	
3) La Declaración es efectiva después de que finalice el período de 12 meses, es decir el 01.05.2009. Debido a lo anterior regresan los documentos.	La pregunta a la Comisión de la Banca es si el documento fechado el 16 de abril y escaneado al Banco Emisor el 29 de Abril cumple con los requerimientos en el crédito para la presentación de la Declaración del Beneficiario.
08.05.2009 el Banco Confirmador envía un SWIFT donde dice que está en desacuerdo debido a lo siguiente:	La pregunta a la Comisión de la Banca es si el documento fechado el 16 de abril y escaneado al Banco Emisor el 29 de Abril cumple con los requerimientos en el crédito para la presentación de la Declaración del Beneficiario.
La LC no requiere alguna fecha específica de emisión del documento, solamente menciona un período. De acuerdo al Art. 14 (i).	Los términos de la LC permiten al beneficiario presentar una declaración en o antes de la fecha de vencimiento (30.04.2009) siendo el día después de los 12 meses a partir de la fecha del último embarque. El Banco Emisor no estuvo en lo correcto en determinar que la documentación estuvo completa el 29 de Abril, pero el 30 de Abril el Banco Emisor debió honrar el pago.
1. La Declaración fue realizada de acuerdo con el período de los 12 meses mencionado en la LC . Aunado a la validez de la misma (30.04.2009)	
La LC no requiere alguna fecha específica de emisión del documento, solamente menciona un período. De acuerdo al Art. 14 (i) .	Conclusión de Bancomer
01.06.2009 el Banco Confirmador regresa la documentación al Banco Emisor diciendo que no aceptan el	Estamos de acuerdo con la resolución de la Comisión consideramos que esta situación se

rechazo y que la presentación está bien y mencionan nuevamente las tres razones tratadas en el mensaje anterior.	pudo haber evitado si desde un principio hubieran prorrogado la fecha de vencimiento, ya que el plazo de los 12 meses para presentar el PAC vencía al mismo tiempo que la carta de crédito, sin embargo esto no se realizó y el Banco Emisor envió los documentos previendo la situación del vencimiento de la carta de crédito.
	Solo queremos hacer la observación de que consideramos que el Banco Confirmador estuvo en los correcto al enviar el Swift el 29 de Abril y solicitar su pago para el día 30 de abril del 2009 ya que la Carta de Crédito vencía el 30 de Abril del 2009, aunado a esto en el momento en que el Beneficiario presentó la “Declaración” es porque ya no iba a entregar el documento PAC.